



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 27 de marzo de 2008

Número 39

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Agapito Tapia García, del poblado "GRAL. MANUEL AVILA CAMACHO-LAS COMAS" del municipio de Victoria, Tamaulipas, Expediente 408/2007. (2ª. Publicación).... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

DECRETO No. LIX-1113, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas..... 2

DECRETO No. LIX-1114, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble a favor de la diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la Iglesia Denominada "San Gerardo"..... 8

DECRETO No. LX-5, mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Febrero del presente año..... 9

DECRETO No. LX-6, mediante el cual la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, ratifica los nombramientos de los Ciudadanos Juan Carlos López Aceves, Roberto Jaime Arreola Loperena y Rosalinda Salinas Treviño, como Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas..... 10

DECRETO No. LX-10, mediante el cual se otorga la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Congreso del Estado de Tamaulipas del año 2008 a la Profesora María Altaír Tejeda Treviño, como un justo reconocimiento por sus servicios al Estado y a la humanidad, en su destacada trayectoria de la docencia y de la literatura y, en particular, en los lenguajes artísticos como lo son la poesía, cuentos, crónica y teatro..... 10

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se Autoriza al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS a impartir educación inicial, en Altamira, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 2008-06, por la que se convoca a las personas físicas y morales a participar en obras que se realizarán con recursos municipales en el municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 14

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA Pública No. 001 por la cual se convoca a los interesados en participar en la licitación 57059001-001-08 para la contratación del "RETIRO, ALMACENAJE Y MAQUILA DE ASFALTO PARA FABRICAR CARPETA ASFALTICA PARA APLICARSE EN PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES, en el municipio de Tampico, Tamaulipas..... 16

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL**PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30****EDICTO****C. AGAPITO TAPIA GARCIA.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado el catorce de enero del dos mil ocho, dentro de los autos del juicio agrario **408/2007**, promovido por **SERAFIN TOVAR ALBERTO**, del poblado "**GRAL. MAMUEL AVILA CAMACHO**", Municipio de Victoria, Tamaulipas, en contra de la asamblea general de ejidatarios del poblado citado y de **AGAPITO TAPIA GARCIA**, de quien se desconoce su domicilio, reclamando prescripción positiva respecto de la parcela número 74 Z1 P/4, ubicada en el ejido indicado al rubro; por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en los Municipios de Victoria y Soto la Marina, Tamaulipas**, y en el Periódico Oficial del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO**, en el local de este Tribunal, ubicado en **Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta ciudad capital**; advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el Artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario.- Asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le hará en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la actora cuenta con asesoramiento, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación de la Procuraduría Agraria en el Estado, con domicilio oficial en 19 Democracia Número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de Febrero del 2008. **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.- LIC. MARIELA VILLANUEVA REYES.- Rúbrica. (2ª. Publicación).**

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO
SECRETARIA GENERAL**

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINGUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1113

MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD ESCOLAR PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Las disposiciones de esta ley son de orden público e interés social. Asimismo, las actividades y programas relacionados con la seguridad escolar son de carácter obligatorio para las autoridades, organizaciones e instituciones educativas y de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.

ARTICULO 2.- La presente ley tiene por objeto:

I. Establecer las normas conforme a las cuales se llevarán a cabo las acciones en materia de seguridad escolar;

II. Procurar la creación de vínculos permanentes entre los diversos elementos que interactúan en el ámbito de la comunidad escolar y la propia sociedad, así como establecer las bases para el funcionamiento de los organismos encargados de diseñar y aplicar las políticas que surjan sobre la base de dicha comunicación; y

III. Regular las acciones, proyectos y programas en la materia de corto, mediano y largo plazo, que permitan su seguimiento y evaluación constante, así como una eventual rectificación; en todo caso, se dará prioridad a su implementación en las zonas de alta incidencia de inseguridad pública.

ARTICULO 3.- La prevención y adopción de medidas y acciones en materia de seguridad escolar son responsabilidad de las autoridades educativas, las que propiciarán acuerdos y acciones con la autoridad estatal de seguridad pública y con los Ayuntamientos, en el ámbito de competencia. Igualmente, establecerán vínculos con los sectores público, privado, social y la población en general, para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta ley.

ARTICULO 4.- Los programas y acciones de enlace escolar y de seguridad pública, tendrán principalmente a modificar las actitudes lesivas y formar hábitos y valores de los alumnos a efecto de prevenir la inseguridad, así como generar la cultura de autoprotección.

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. **Ley:** La Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Tamaulipas;

II. **Secretaría:** La Secretaría de Educación del Estado;

III. **Plantel escolar, escuela o centro escolar:** El establecimiento público o privado, donde se imparte educación básica, media superior o superior;

IV. **Brigada:** Las brigadas preventivas de seguridad escolar;

V. **Comunidad escolar:** Conjunto de personas que comparten espacios educativos, dentro de los cuales se consideran a alumnos, docentes, personal de apoyo y administrativo, padres de familia, vecinos y autoridades educativas, y

VI. **Secretaría de Seguridad:** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

ARTICULO 6.- Serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ley:

I.- La Ley de Seguridad Pública para el Estado;

II.- La Ley de Educación para el Estado;

III.- Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado; y

IV.- La Ley General de Educación.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR

ARTICULO 7.- Son autoridades en materia de seguridad escolar:

I. El Gobernador del Estado;

II. El Secretario de Seguridad Pública;

III. El Secretario de Educación;

IV. El Procurador General de Justicia del Estado;

V. Los Ayuntamientos; y

VI. Los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados, cuya coordinación administrativa sectorial corresponda a la Secretaría de Educación.

ARTICULO 8.- Al Gobernador del Estado le corresponden las siguientes atribuciones:

I. La aprobación de la política y de los criterios en materia de seguridad escolar en la entidad, y las disposiciones inherentes a su implementación;

II. Celebrar convenios de coordinación y ejecución a fin de cumplir los objetivos de la presente ley; y

III. Las demás atribuciones que esta ley y las otras disposiciones legales le encomienden.

ARTICULO 9.- Corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública:

I.- Auxiliar a las autoridades en el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones legales que de esta deriven;

II.- Celebrar acuerdos de colaboración con los Ayuntamientos de la Entidad a fin de cumplir los propósitos de la presente ley;

III.- Aplicar los programas de prevención para el mejor cumplimiento del objeto de esta ley, así como apoyar y asesorar a las brigadas escolares;

IV.- Formular, desarrollar programas y realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias de la administración estatal, según sus respectivas esferas de competencia, con los municipios de la Entidad y con la sociedad en general;

V.- Auxiliar en las revisiones a que se refiere el artículo 27 de esta ley; y

VI.- Las demás atribuciones que a esta ley y otras disposiciones legales le encomienden.

ARTICULO 10.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. Proponer al titular del Ejecutivo Estatal la celebración de acuerdos con los Ayuntamientos de la Entidad, a fin de cumplir los propósitos de la presente ley;

II. Proponer al Secretario de Seguridad y al Procurador General de Justicia del Estado, la adopción de medidas para el cumplimiento de esta ley;

III. Concentrar el registro de las brigadas en la Entidad;

IV. Formular y desarrollar programas y realizar las acciones que le competan en materia de seguridad escolar, coordinándose, en su caso, con las demás dependencias de la administración estatal, según sus respectivas esferas de competencia, con los municipios de la Entidad y con la sociedad en general;

V. Aplicar, en la esfera de su competencia, esta ley, sus reglamentos, así como vigilar su observancia; y

VI. Las demás atribuciones que esta ley y otras disposiciones legales le encomienden.

ARTICULO 11.- Al Procurador General de Justicia del Estado le corresponde:

I. Solicitar el auxilio de las autoridades y entidades auxiliares previstas en la presente ley, para el cumplimiento del objeto de la misma;

II. Proponer al Ejecutivo Estatal la adopción de medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de esta ley;

III. Promover la realización de cursos de capacitación y actualización en materia de prevención del delito, para el personal de las áreas vinculadas con la seguridad escolar y demás organismos y personas relacionados con las actividades que esta ley regula;

IV. Aplicar la presente ley con base a sus atribuciones; y

V. Las demás atribuciones que esta ley y otras disposiciones legales le encomienden.

ARTICULO 12.- Corresponde a los Ayuntamientos:

- I. Llevar el registro de las brigadas en el municipio y remitir esta información a la Secretaría;
- II. Establecer y promover las líneas de colaboración de la comunidad en general con los cuerpos preventivos de seguridad pública y los centros educativos;
- III. Propiciar la organización de eventos en los que se destaque y estimule la participación y activismo de los miembros de la comunidad en favor de la seguridad escolar;
- IV. Coordinarse permanentemente con la comunidad escolar para aplicar los programas existentes relativos a la prevención de problemas de conducta o inseguridad, exaltando la importancia y función de las disposiciones jurídicas y de los cuerpos de seguridad pública; y
- V. Las demás que deriven de esta ley y de otras disposiciones aplicables.

ARTICULO 13.- Corresponde a los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados estatales a que se refiere la fracción VI del artículo 7 de esta ley:

- I.- Proponer a los titulares de las secretarías de Educación y de Seguridad Pública, la adopción de medidas necesarias para el cabal cumplimiento de los propósitos de esta ley y, en su caso, aplicarlas en el ámbito de su competencia;
- II.- Coadyuvar con las secretarías de Educación, de Seguridad Pública y con los Ayuntamientos, en la formulación del registro de las brigadas de los planteles educativos a su cargo;
- III.- Aplicar la presente ley en la esfera de su competencia; y
- IV.- Las demás atribuciones que esta ley y otras disposiciones legales encomienden.

CAPITULO III DE LOS AUXILIARES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR

ARTICULO 14.- Son auxiliares en materia de seguridad escolar:

- I.- Los directivos de los planteles educativos; y
- II.- Las Brigadas de Seguridad Escolar.

ARTICULO 15.- Corresponde a los directivos de los planteles escolares:

- I.- Propiciar el respeto a la dignidad de los alumnos;
- II.- Promover el respeto recíproco a la propiedad pública y la privada;
- III.- Fomentar el compañerismo entre los alumnos;
- IV.- Proponer a la autoridad competente, los programas de formación e información, que versen sobre:
 - a) Prevención de adicciones;
 - b) Educación sexual;
 - c) Prevención de abuso sexual;
 - d) Convivencia armónica en familiar y en su sociedad;
 - e) Educación vial y de faltas administrativas; y
 - f) Seguridad en casa y en el trayecto a la escuela.
- V.- Promover el consumo de alimentos nutritivos;
- VI.- Promover el respeto al entorno y al medio ambiente;
- VII.- Contar con botiquín de primeros auxilios; y
- VIII.- Las demás acciones que conforme a esta ley y otras disposiciones aplicables le correspondan.

ARTICULO 16.- Las brigadas son instancias de apoyo para la aplicación de la presente ley, cuyo coordinador será el enlace con las autoridades.

ARTICULO 17.- En cada plantel escolar oficial de educación pública del Estado, se integrará una Brigada.

En el caso de los centros educativos que dependan del Gobierno Federal, se podrán suscribir convenios de colaboración para la ejecución de la presente ley.

ARTICULO 18.- La brigada será coordinada por el director del plantel educativo o quien él designe, debiendo integrarla con un mínimo de siete miembros, dentro de los cuales se contemplará personal docente, padres de familia, vecinos del plantel y alumnos, dándose preferencia a la participación de estos últimos, como parte de su proceso formativo y siempre atendiendo a la propia naturaleza del nivel educativo.

ARTICULO 19.- Las actividades que lleven a cabo las brigadas y que involucren acciones específicas de carácter permanente por parte de las autoridades, se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración.

ARTICULO 20.- Corresponde a las brigadas:

I.- Adoptar medidas preventivas establecidas que propicien un entorno escolar sano y confiable para la educación;

II.- Denunciar, en coordinación con las asociaciones de padres de familia, en su caso, los hechos presuntamente delictivos de que tengan conocimiento;

III.- Constituirse en vínculos efectivos de coordinación entre las autoridades escolares y de seguridad pública para el cumplimiento de esta ley;

IV.- Gestionar ante quien corresponda, los recursos para cubrir las necesidades que en materia de seguridad escolar requiera el plantel;

V.- Auxiliar a los estudiantes que requieran algún tratamiento médico específico, ante instituciones del sector público que corresponda;

VI.- Proponer y opinar respecto de los criterios y acciones en materia de seguridad escolar;

VII.- Solicitar a la autoridad municipal correspondiente, informe respecto de los comerciantes ambulantes que ejercen su actividad en el perímetro escolar;

VIII.- Extender reconocimientos a los miembros de la comunidad escolar que se distingan por su valor cívico y participación social en bien de las labores preventivas de seguridad escolar, así como a sus propios miembros;

IX.- Gestionar ante la autoridad municipal respectiva, en coordinación con la Asociación de Padres de Familia de cada plantel, la instalación de alumbrado en el perímetro del centro escolar;

X.- Solicitar a la autoridad municipal, con apego a las disposiciones aplicables, la destrucción de tapias, bardas e inmuebles en general que, por su estado y condiciones físicas, sean susceptibles de ser usados para actividades ilícitas en riesgo de la comunidad escolar;

XI.- Promover y difundir entre los vecinos del centro escolar las actividades y capacitaciones de la brigada; y

XII.- Las demás que conforme a esta ley y otras disposiciones le correspondan.

ARTICULO 21.- La constitución y funcionamiento de las brigadas se verificará conforme a las siguientes disposiciones:

I.- La integración del registro de la brigada lo realizará el Director del plantel educativo de que se trate, y será responsable del funcionamiento y desarrollo de los planes de trabajo de la brigada ante la comunidad y ante la autoridad competente;

II.- Los miembros de la brigada podrán ser sustituidos, debiéndose comunicar por el director del plantel a la Secretaría, dentro de los diez días hábiles siguientes a partir de que ocurra;

III.- Las determinaciones de la brigada se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros;

IV.- La representación del cuerpo de alumnos deberá elegirse de entre aquellos que se distingan por su espíritu de servicio a la comunidad, debiendo corresponder a ambos géneros, en su caso;

V.- Por cada miembro de la brigada podrá haber un suplente, quien sustituirá al titular en sus ausencias, sin formalidad adicional alguna; y

VI.- La representación del cuerpo de alumnos deberá estar integrada sólo por aquellos que cuenten con la autorización previa y por escrito de quienes ejerzan la patria potestad en los términos de la legislación aplicable.

ARTICULO 22.- En relación con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 20 de esta ley, la brigada promoverá:

I.- La participación de los vecinos en la consolidación de los programas y actividades relativos a la seguridad escolar;

II.- La colaboración en la vigilancia vecinal tendiente a proteger el patrimonio y entorno escolares;

III.- La participación de la autoridad municipal, en las actividades de seguridad escolar; y

IV.- Las demás que, siendo compatibles con esta ley, sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV DE LA SEGURIDAD ESCOLAR

ARTICULO 23.- Es obligación de los miembros de la comunidad escolar reportar o hacerlo del conocimiento de la brigada o de la autoridad escolar, cualquier situación anormal que detecten y que consideren que pone o puede poner en riesgo la seguridad escolar.

ARTICULO 24.- Los miembros de la comunidad escolar, a través de la brigada, en los casos en que detecten deterioro del inmueble o las instalaciones del centro escolar y que ponga en riesgo o en peligro la salud o integridad física de los miembros de la misma comunidad, lo harán del conocimiento del directivo del plantel escolar.

ARTICULO 25.- Los directivos de los planteles escolares deberán realizar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente, cuando se cometan acciones presuntamente delictivas tanto al interior del centro educativo como dentro del perímetro escolar, cuando los delitos atenten contra la seguridad escolar. El perímetro escolar se considera las vialidades que circulan el plantel educativo.

ARTICULO 26.- La brigada, en coordinación con la autoridad de protección civil que corresponda, y atendiendo a las características especiales propias de cada Centro, procurará instaurar un programa de evacuación en caso de siniestro.

ARTICULO 27.- Con el fin de detectar la posesión de estupefacientes, armas o demás sustancias u objetos prohibidos en el interior del centro escolar, la brigada podrá convenir con los padres de familia que se practiquen revisiones sorpresivas a las pertenencias del alumnado. En su caso, las pertenencias de los estudiantes, se examinarán detalladamente en presencia de representantes de los alumnos, de los padres de familia y de la dirección del plantel educativo. En dicha revisión preventiva se tratará con absoluto respeto a la dignidad de los alumnos.

CAPITULO V

DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LOS CENTROS ESCOLARES EN MATERIA DE SEGURIDAD ESCOLAR

ARTICULO 28.- Los planteles educativos podrán proponer a la Secretaría la adopción de normas internas a ejercer en los centros escolares, considerando las circunstancias propias de cada centro y el nivel educativo que corresponda.

ARTICULO 29.- En todo caso, la reglamentación interior deberá especificar los:

I.- Derechos y obligaciones de los alumnos;

II.- Conductas prohibidas;

III.- Forma y tiempo en que deberán ser regresadas a sus propietarios los objetos prohibidos que les fueran encontrados en su poder; y

IV.- Causas y motivos de infracciones, así como sus sanciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- La presente ley entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría promoverá la implementación de reglamentos interiores de los centros educativos, que permitan el adecuado cumplimiento de la presente ley.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LIX-1114

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA DIOCESIS DE NUEVO LAREDO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA IGLESIA DENOMINADA "SAN GERARDO".

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a donar un bien inmueble a favor de la diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la Iglesia Denominada "San Gerardo".

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Del Río de este Municipio, y está compuesto de 1500.00 m², con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 50.00 mts. con Terreno Municipal propuesto para bomberos; al Sur en 50.00 mts. con Terreno Municipal (yonke de policía); al Oriente en 30.00 mts. con Terreno Municipal (yonke de policía); al Poniente en 30.00 mts. con privada Pedro Pérez Ibarra.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor de la Iglesia Denominada "San Gerardo", mediante los actos jurídicos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre de 2007.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JESUS EVERARDO VILLARREAL SALINAS.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y LOS ARTICULOS 12 Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-5

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de Febrero del presente año, a los Legisladores siguientes:

PRESIDENTE: DIP. SALVADOR TREVIÑO GARZA
SUPLENTES: DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de Enero del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-6

MEDIANTE EL CUAL LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO RATIFICA LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS JUAN CARLOS LOPEZ ACEVES, ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA Y ROSALINDA SALINAS TREVIÑO, COMO COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico. En términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ratifica los nombramientos expedidos a favor de los Ciudadanos Juan Carlos López Aceves, Roberto Jaime Arreola Loperena y Rosalinda Salinas Treviño, para ocupar el cargo de Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en los términos y con las atribuciones conferidas por el marco jurídico correspondiente.

T R A N S I T O R I O

Artículo Unico. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 31 de Enero del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-10

MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA LA MEDALLA AL MERITO "LUIS GARCIA DE ARELLANO" DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL AÑO 2008 A LA PROFESORA MARIA ALTAIR TEJEDA TREVIÑO, COMO UN JUSTO RECONOCIMIENTO POR SUS SERVICIOS AL ESTADO Y A LA HUMANIDAD, EN SU DESTACADA TRAYECTORIA DE LA DOCENCIA Y DE LA LITERATURA Y, EN PARTICULAR, EN LOS LENGUAJES ARTISTICOS COMO LO SON LA POESIA, CUENTOS, CRONICA Y TEATRO.

ARTICULO PRIMERO. Se otorga la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Congreso del Estado de Tamaulipas del año 2008 a la Profesora María Altaír Tejeda Treviño, como un justo reconocimiento por sus servicios al Estado y a la humanidad, en su destacada trayectoria de la docencia y de la literatura y, en particular, en los lenguajes artísticos como lo son la poesía, cuentos, crónica y teatro.

ARTICULO SEGUNDO. La Comisión de postulaciones de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" comunicará esta determinación a la Profesora María Altaír Tejeda Treviño.

ARTICULO TERCERO. Inscribáse el nombre de la Profesora María Altaír Tejeda Treviño en el muro de honor de la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del recinto del Poder Legislativo del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 16 de Marzo del año 2008.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ANGEL TITO RODRIGUEZ SALDIVAR.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MA. MAGDALENA PERAZA GUERRA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- GELACIO MARQUEZ SEGURA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local, 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 5 de noviembre de 2007, la ciudadana MA. ESTHER LEGORRETA GONZALEZ, representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., solicitó se otorgue autorización al auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, para impartir educación inicial, funcionando con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle C-2 número 06, fraccionamiento Arboledas, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., y personal directivo y docente del Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, se comprometen a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., y el personal del plantel privado declaran, bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, por el ciudadano ROBERTO MAURO VILLANUEVA RAMOS, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con que funcionará.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., convendrá con los padres de familia del Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., y el auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, se comprometen a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., y su auspiciado el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, han adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/1315/2007 de fecha 20 de noviembre de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría de Educación del Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo Estatal otorgue autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, para impartir los estudios de educación inicial a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle C-2 número 06, fraccionamiento Arboledas, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23 y 31 fracciones IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARTICULAR GUARDERIA ARBOLEDAS A IMPARTIR EDUCACION INICIAL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se expide Autorización al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, para impartir educación inicial, a un alumnado mixto, en turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle C-2 número 06, fraccionamiento Arboledas, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el **Acuerdo Número 0711792.**

ARTICULO SEGUNDO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., y su auspiciado Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., y el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., que auspicia al plantel educativo particular, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación inicial no es transferible y será válido en tanto el Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese el presente, a la ciudadana MA. ESTHER LEGORRETA GONZALEZ, representante legal de la persona moral GUARDERIA ARBOLEDAS, S.C., que auspicia al Centro de Desarrollo Infantil Particular GUARDERIA ARBOLEDAS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NUEVO LAREDO CONVOCATORIA PUBLICA 2008-06

EN CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS EN VIGOR, EL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE OBRA, QUE SE LLEVARA A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: OBRA DIRECTA MUNICIPAL
ESPECIALIDAD: 604, 700

CONCURSO	DESCRIPCION Y UBICACION	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA ACLARATORIA	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS		PLAZO DE EJECUCION	COSTO DE LAS BASES	CAPITAL MINIMO
					TECNICA	ECONOMICA			
AA-08-OD-01	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICINADO EN EDIFICIO DE ANTIGUA ESTACION DE PASAJEROS DEL FFCC, UBICADO EN CESAR LOPEZ DE LARA Y MINA	DEL 27 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2008	03 DE ABRIL DEL 2008 10:00 Hrs.	03 DE ABRIL DEL 2008 11:00 Hrs.	10 DE ABRIL DEL 2008 10:00 Hrs.	11 DE ABRIL DEL 2008 10:00 Hrs.	60 DIAS	\$3,000.00	\$500,000.00
E-08-OD-07	OBRAS VARIAS PARA LA RESTAURACION DE ANTIGUA ESTACION DE PASAJEROS DEL FFCC, UBICADO EN CESAR LOPEZ DE LARA Y MINA.	DEL 27 DE MARZO AL 02 DE ABRIL DEL 2008	03 DE ABRIL DEL 2008 10:00 Hrs.	03 DE ABRIL DEL 2008 11:00 Hrs.	10 DE ABRIL DEL 2008 11:00 Hrs.	11 DE ABRIL DEL 2008 11:00 Hrs.	120 DIAS	\$3,000.00	\$600,000.00

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LOS INTERESADOS DEBERAN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACION QUE PODRAN ADQUIRIR EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES, UBICADA EN ARTEAGA 3900 ALTOS (FRENTE A LA PLAZA 1 DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DIRIGIDO AL **ING. MARIO ALBERTO SALINAS FALCON**, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

LA PRESENTACION DE ESTA SOLICITUD SE HARA EN HORAS HABLES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERA ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ULTIMA DECLARACION FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FISICAS.
- 3.- RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA INVITACION.
- 5.- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS
- 6.- LOS CONTRATISTAS YA INSCRITOS EN EL PADRON DE CONTRATISTA DEL R. AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, SOLAMENTE DEBERAN ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCION.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES UBICADA EN ARTEAGA NO. 3900 ALTOS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARAN CON RECURSOS MUNICIPALES.
- 3.- FECHA DE INICIO ESTIMADA DE LOS TRABAJOS: **23 DE ABRIL DEL 2008.**
- 4.- SE OTORGARA UN 20% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y UN 10% DE ANTICIPO PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI UN SOLICITANTE PARTICIPA EN DOS O MAS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGUN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACION A SU FAVOR, AUTOMATICAMENTE QUEDARA DESCARTADO PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA SECRETARIA CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA DE ENTRE LAS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARIA, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE ECONOMICA MAS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ART. 44 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CONTRA ESTA RESOLUCION NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.

7.- LAS BASES PODRAN SER PAGADAS MEDIANTE DEPOSITO A CUENTA AL BANCO: BANORTE, CON NUMERO DE CUENTA: [056095944-6](tel:0560959446) AL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, POSTERIORMENTE LA FICHA DE DEPOSITO DEBE SER ENVIADA AL NUM. DE FAX: (867) 7123020 DE LA SECRETARIA.

8.- LA INFORMACION DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PAGINA WEB: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A **27 DE MARZO DEL 2008.- ATENTAMENTE.-** "NUEVO LAREDO CIUDAD CON VALOR".- **PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.-** Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del "RETIRO, ALMACENAJE Y MAQUILA DE ASFALTO PARA FABRICAR CARPETA ASFALTICA PARA APLICARSE EN PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES" de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por ARQ. OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO, con cargo de DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA el día 17 de Marzo del 2008.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57059001-001-08	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 750.00	31/03/2008	31/03/2008 12:00 horas	31/03/2008 10:00 horas	07/04/2008 11:00 horas	08/04/2008 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	ASFALTO	10/04/2008	265	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: COLON Número 102, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833)305 27 00 EXT-3001, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 09:00 A 14:00 horas. La forma de pago es: con Cheque Certificado o de caja de cualquier Institución Bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Tampico, Tam. ó pago en efectivo, para cada licitación. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 31 de Marzo del 2008 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal 3er. Piso, ubicado en: COLON Número 102, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 7 de Abril del 2008 a las 11:00 horas, en: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal, 3er. Piso, COLON Número 102, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Abril del 2008 a las 11:00 horas, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal, 3er. Piso, COLON Número 102, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 31 de Marzo del 2008 a las 10:00 horas en: El punto de reunión será las oficinas de la Jefatura de licitaciones y contratos de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal 3er. Piso, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2007, dictaminados por Despacho Contable externo, acompañados por Dictamen Financiero, Relaciones Analíticas, Copia de Cédula Profesional del Contador Público Responsable y oficio de autorización de la D.G.A.F.F. del Contador Público Responsable para dictaminar.
- Declaración Anual del ejercicio inmediato anterior que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Poderes Notariados en los casos que aplique.
- Acreditación del representante que asiste a presentar y entregar la propuesta, original de carta poder simple, donde quien otorgue el poder sea el representante legal de la empresa y/o persona física que firma la propuesta, anexando copias simples de identificación oficial de quien recibe y quien otorga el poder.
- Currículum de la empresa resaltando las obras similares en cuanto a magnitud y complejidad de los trabajos.
- Currículum Vitae y Cédula Profesional del responsable técnico que estará al frente de los trabajos de la obra.
- Facturas del equipo a utilizar para la realización de la obra y/o documentación que avale la propiedad del mismo. (En caso de de ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá de presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo ó maquinaria requerida.)
- El licitante deberá demostrar documentación con la cual se compruebe que posee la propiedad de planta de asfalto productora de carpeta asfáltica.
- El licitante deberá de entregar un cheque de garantía a nombre del MUNICIPIO, DE TAMPICO, TAM., por el costo total del asfalto por retirar.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Escrito de solicitud del deseo de participar en la licitación y Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas y Ecología y en base al Análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura más baja, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base..

- Las condiciones de pago son: A la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10% (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y 10% (diez por ciento) para compra de materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Tamaulipas.

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 27 DE MARZO DEL 2008.- **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGIA.- ARQ. OSCAR FERNANDO ALVAREZ CORDERO.-** Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 27 de marzo de 2008.

Número 39

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 912.- Juicio del Expediente 1722/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1082.- Expediente Número 00670/2006, relativo al Juicio Sumario Civil.	7
EDICTO 993.- Expediente Número 190/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1083.- Expediente Número 677/07, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8
EDICTO 994.- Expediente Número 281/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1084.- Expediente Número 992/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 995.- Expediente Número 266/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 1095.- Expediente Número 106/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 996.- Expediente Número 106/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 1096.- Expediente Número 273/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 997.- Expediente Número 00328/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1097.- Expediente Número 108/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 998.- Expediente Número 00298/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 1098.- Expediente Número 00203/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 999.- Expediente Número 156/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1099.- Expediente Número 350/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 1000.- Expediente Número 00184/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 1100.- Expediente Número 183/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1001.- Expediente Número 166/2008, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado.	5	EDICTO 1101.- Expediente Número 00381/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1002.- Expediente No. 00261/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1102.- CONVOCATORIA: DISTRIBUIDRA DE GAS DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	10
EDICTO 1003.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente No. 00176/2008.	6	EDICTO 1103.- Expediente Número 1662/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1004.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00093/2008.	6	EDICTO 1104.- Expediente Número 196/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 1005.- Expediente Número 1374/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1105.- Expediente Familiar Número 41/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1006.- AVISO NOTARIAL. Notaria Pública Número 11. Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 1106.- Expediente Familiar Número 40/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1019.- Expediente Número 18/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre Prescripción Positiva o Usucapión.	6	EDICTO 1107.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el numero 01013/2004.	11
EDICTO 1020.- Expediente Civil Número 16/2008, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7	EDICTO 1108.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el numero 00226/2008.	11

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1109.- Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1110.- Expediente No. 148/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1111.- Expediente Número 223/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1112.- Expediente Número 428/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14

COPIA

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor los siguientes inmuebles embargados en el presente Juicio del Expediente 1722/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Guillermina Reynoso Ochoa, apoderado de BANORTE S.A., en contra de ANTONIO ZÚÑIGA CEDILLO CECILIA CASAS TREVIÑO DE ZÚÑIGA, MARÍA DE JESÚS CEDILLO GARCÍA VIUDA DE ZÚÑIGA, FELIPE DE JESÚS ZÚÑIGA CEDILLO, ELMA VILLARREAL CANNI, MARÍA DOLORES ZÚÑIGA CEDILLO.

Consistente en: 1.- Un bien inmueble y construcción ubicado en calle Carrera Torres entre 5 y 6 de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 191.30 metros cuadrados según escritura, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.14 metros con Ninfa Acosta, AL SUR, en 11.14 metros con calle Carrera Torres, AL ESTE, en 17.50 metros con Eva y Abel Esparza, AL OESTE, en 16.15 metros con el Señor Villarreal Caballero, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 28500, Legajo 570, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 abril de 1983, con un valor pericial de 770,000.00 (SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).- 2.- Bien inmueble, terreno y construcción ubicado en carretera Soto la Marina esquina con Panamá de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 1187.93 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 33.80 metros con carretera a Soto la Marina; AL SUR: en 32.80 metros con carretera nacional; AL ESTE: en 48.10 metros con María Victoria Antu Juárez; AL OESTE: en 35.80 metros con calle República de Panamá, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 8270, Legajo 166 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 4 de mayo de 1979, con un valor pericial de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.).- 3.- Bien inmueble terreno y construcción ubicado en calle Allende entre y uno y dos de esta ciudad mismo que cuenta con una superficie de 190.00 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros con calle Allende, AL SUR: en 10.00 metros con Aniceto Vázquez, AL ESTE: en 19.00 metros con Antonio Toledano, AL OESTE: en 19.00 metros con Armando Amin, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 36183, Legajo 724, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas de fecha 30 de abril de 1985, con un valor pericial de \$735,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).- 4.- Bien inmueble, ubicado en carretera Victoria Matamoros, kilómetro 25+500 de villa de Güémez, Tamaulipas, mismo que cuenta con una superficie de 5-00-00 hectáreas y colindancias: AL NORTE: en 500.00 metros con camino viejo a Padilla, AL SUR: en 500.00 metros con carretera Victoria Matamoros, AL ESTE: en 75.00 metros con Aguaje del Olmito, AL OESTE: en 125.00 metros con Antonio Marroquín, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 57537, Legajo 1157 del municipio de Güémez Tamaulipas, de fecha 22 de marzo de 1986, con un valor pericial de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.).- 5.- Bien inmueble, ubicado en Boulevard Tamaulipas sin número entre Boulevard Fidel Velásquez y calle Zacatecas de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 3,150.00 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 105.00

metros con Concepción García viuda de Guillén, AL SUR: en 105.00 metros con Arnoldo Salazar, AL ESTE: en 30.00 metros con carretera Nacional (B. Tamaulipas), AL OESTE: en 30.00 metros con antiguo camino a Los Charcos, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 1561, Legajo 32, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de enero de 1994, con un valor pericial de \$8'100,000.00 (OCHO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M. N.).- 6.- Bien inmueble, terreno y construcción ubicado en calle Michoacán número 528 lotes 23 y 24 de la manzana 20 del fraccionamiento Valle de Aguayo de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 600.00 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros con calle Michoacán, AL SUR: en 20.00 metros con lotes 6 y 7, AL ESTE: en 30.00 metros con lote 26, AL OESTE: en 30.00 metros con lote 23, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 52462, Legajo 1050, del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, de fecha 27 de noviembre del año 1986, con un valor pericial de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).- 7.- Bien inmueble, terreno y construcción ubicado en calle Carrera Torres 1 y 2 esquina sureste cruce 2 carrera de esta Ciudad mismo que cuenta con una superficie de 1,007.50 metros cuadrados según escrituras y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 31.00 metros con calle Carrera Torres, AL SUR: en 31.00 metros con José E. Cano, AL ESTE: en 32.00 metros con el señor Anguiano, AL OESTE: en 33.00 metros con calle 2 (dos), con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 28500, Legajo 570 del municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, con un valor pericial de \$3'260,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

912.-Marzo 11, 18 y 27.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 7 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito

Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 190/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JULIA VILLEGAS DE LA PAZ, denunciado por ROSA MARÍA QUINTERO VILLEGAS.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en éste Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

993.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 281/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAFAEL GONZÁLEZ GARCÍA, quien falleció el día seis de agosto del dos mil siete, en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio ubicado en calle Vicente Guerra número setecientos ocho, zona centro, de esa Ciudad, y es promovido por la C. MARÍA ELSA GONZÁLEZ GARCÍA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten en el Juicio a deducirlos.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 12 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos Adscrito al H. Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

994.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 266/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO TELLO GUERRA, promovido por el C. BENITO RAFAEL FLORES MEDELLIN, en su carácter de Apoderado de la señora GABRIELA URANEA FLORES MEDELLIN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos

herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

995.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 106/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor DAVID CORTEZ DE LA CRUZ, promovido, por DOLORES MORALES GARCÍA VIUDA DE CORTEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 31 de enero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

996.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, cuatro de marzo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00328/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLGA SÁNCHEZ HINOJOSA VIUDA DE HINOJOSA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

997.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de febrero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00298/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA MATA CORONADO DE CORREA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 27 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

998.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 156/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora AMELIA GUZMÁN MORENO, promovido por JUAN VIEYRA GUZMÁN.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

999.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00184/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FIDENCIO MATA CRUZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno

de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1000.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 166/2008, relativo al Juicio Sucesorio de Intestado a bienes del señor RAÚL COVARRUBIAS PÉREZ, promovido por MARÍA ENRIQUETA RENDÓN BENAVIDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1001.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de febrero del año dos mil ocho, el Expediente No. 00261/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del Señor ELIAS GARCÍA OLVERA, denunciado por la C. JUANA SORIA TAMAYO se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1002.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de ELVIA ANGELA ARIAS GÓMEZ, quien falleció el día (27) veintisiete de enero del año dos mil ocho (2008), en México, D. F., bajo el Expediente No. 00176/2008, denunciado por los CC. JOSÉ LUIS, ELVIA EMILIA Y NIEVES DE LOS ÁNGELES, DE APELLIDOS EGUILITA ARIAS y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por (2) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en ésta Ciudad, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto a los (27) veintisiete días del mes de febrero del año (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1003.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación de este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANTONIA GUEVARA INFANTE, denunciado por EUGENIO MARTÍNEZ GUEVARA, bajo el Número 00093/2008, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los tres días de marzo del dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1004.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha once de diciembre del dos mil siete la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1374/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario bienes de REBECA MARTÍNEZ SALAZAR, denunciado por el C. RUPERTO DE LEÓN ROBLES así mismo publíquese Edictos par DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la

localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 3 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1005.-Marzo 18 y 27.-2v2.

AVISO NOTARIAL.**Notaria Pública Número 11.****Tampico, Tam.**

El suscrito Lic. Mario Perales Meléndez, Notario Público número 11 y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Tam., da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 11,526, Volumen 361, del día 26 de Febrero del 2008, la señora ELEAZER PEREZ PONCE, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EDMUNDO DEL VALLE RODRÍGUEZ, exhibió la partida de defunción del autor de la sucesión, el segundo testimonio del testamento contenido en la Escritura número 297, Volumen 5, del día 23 de junio de 1994, pasada ante la fe del señor Lic. Héctor Álvaro Domínguez, Notario Público número 193, en ejercicio en Tampico, Tam., mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha 28 de enero del 2008, dictada en los autos del Expediente Número 43/2008, y manifiesta que acepta la herencia, se reconoce sus derechos hereditarios y acepta el cargo de Albacea instituida, que se le defiende y expresa que procederá a formular el Inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo anterior se da a conocer por medio de 2 publicaciones que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, en los términos del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 5 de marzo del 2008.- Notario Público Número Once, LIC. MARIO PERALES MELÉNDEZ.- Rúbrica.

1006.-Marzo 18 y 27.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 18/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam sobre Prescripción Positiva o Usucapión, promovidas por ROMAN KANIL GONZÁLEZ GUERRA, respecto de un bien inmueble URBANO, identificado como LOTE 2, del Poblado los Guerra, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de 3,748.51 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 35.33 m.l., con Carretera Avenida los Guerra (carretera ribereña); AL SUR.- 35.66 m.l., con lote 5 (cinco) de

Armenia González Guerra; AL ESTE.- 106.57 m.l., con lote 3 (tres) de Otoniel González Guerra y AL OESTE. 105.63 m.l., con lote 1 (uno) de la sucesión de Silvia González de Guerra.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las oficinas públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal y como lo previene el artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 6 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos Habilitado Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN PADILLA SOLIS.- Rúbrica.

1019.-Marzo 18, 27 y Abril 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de febrero año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 16/2008, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. ERASMO RUIZ GALLEGOS, para acreditar la Posesión de un predio rústico, ubicado en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 197-85-15.00 hectáreas, con las siguientes medias y colindancias: AL NORTE, en 1,300.38 metros lineales con Zona Federal del Río Pílon; AL SUR, en 836.00 metros lineales con Ampliación Ejido Corpus, sin embargo quien es dueño y colinda con el suscrito es María Ema Gutiérrez Covarrubias, quien puede ser localizado en el Ejido en comento; AL ESTE, en 2,406.15 metros lineales con Rancho "Mireya", propiedad de Daniel González y AL OESTE, en 2,158.40.00 metros lineales con Huerta " La Leona", propiedad de Jesús Lavín Flores.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y otro de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente.

Padilla, Tam., a 5 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1020.-Marzo 18, 27 y Abril 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. FELIPE TORRES ÁVILA.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00670/2006, radicado en este

Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por el ciudadano ALEJO RUIZ AGUINAGA, y continuado por la C. MARÍA ESTHER AGUINAGA, EN CONTRA DE FELIPE TORRES ÁVILA, se ordenó notificar a Usted, los siguientes proveídos.

Altamira, Tamaulipas a diecinueve de septiembre del año dos mil seis.

Con el anterior escrito de cuenta, con veintitrés anexos y traslado, téngase por presentado al ciudadano ALEJO RUIZ AGUINAGA promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL en contra de FELIPE TORRES ÁVILA quien tiene su domicilio en Calle Quinta Avenida 206 colonia Villahermosa de Tampico, Tamaulipas, de quien reclama los conceptos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f), fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00670/2006, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene como asesor jurídico de su parte a la Licenciada Ana Xochitl Barrios del Ángel, y por autorizados para que oigan y reciban notificaciones a las Licenciadas Anaxohitl Barrios del Ángel y Norma Delia Torres Román, y se le dice que por cuanto a las pasantes en derecho que menciona o ha lugar a autorizarlas toda vez que no se cumple debidamente con los extremos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle catorce 209 altos de la Colonia Monteverde de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

AUTO INSERTO.

Altamira, Tamaulipas, a quince de febrero del dos mil ocho.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la Ciudadana MARIA ESTHER AGUINAGA, como lo solicita, y visto los informes rendidos por las diversas dependencias y Jefe de la policía Metropolitana de Ciudad Madero, Tamaulipas, así como el comandante de la Policía Ministerial de esta Ciudad, y en virtud de que fue posible la localización del domicilio del demandado FELIPE TORRES ÁVILA, y toda vez que se ha dado fe de que en dicho domicilio no habita el demandado, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de mayor circulación en esta zona conurbada y en los Estrados de este Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contadas a partir de la publicación del Edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º., 67, Párrafo Sexto del

Código de procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1082.-Marzo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A DE C.V.

PRESENTE.

El Licenciado Luis Gerardo Valle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, radicó el Expediente Número 677/07, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUANA GUERRA SUBIAGA Y AGUSTÍN LARA MARTÍNEZ en contra de UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A DE C.V., de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de este tribunal en el sentido de que ha operado a favor de la actora la figura jurídica de prescripción como extinción de la obligación de pago derivada del contrato de crédito de habilitación y avió en forma de apertura de crédito simple y reestructura del mismo crédito que tenemos celebrado con la UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A DE C.V., (organismo auxiliar de crédito) mediante contrato firmado de fecha 21 de septiembre del año de 1994 pasada ante la fe del Notario Público Número 17 Licenciado Raúl Gutiérrez Cerda con cede en la ciudad de Victoria, Tamaulipas. Así como también el convenio de reestructura del crédito antes mencionado firmado en beneficio de la misma persona moral UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V., (organismo auxiliar de crédito) de fecha 05 de octubre del año de 1995 pasado ante la fe del Licenciado José Luis Palacios Corres Notario Público Número 145 con residencia en la ciudad de Victoria, Tamaulipas en fecha 09 de noviembre del año de 1995.- B).- Los gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.- Se ordenó emplazar por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la ciudad y en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a UNIÓN DE CRÉDITO AGROPECUARIA E INDUSTRIAL DE TAMAULIPAS S.A DE C.V., que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de 60 sesenta días contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los dieciocho días del mes de febrero del año 2008 dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de febrero del 2008.- Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el

Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1083.-Marzo 25, 26 y 27.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad en cumplimiento a la Segunda Almoneda de remate de fecha quince de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 992/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Héctor Rodríguez Delgado, Endosatario en procuración de ELIZABETH NEDSELSKY LOYA, en contra de MARTIN DEL ÁNGEL OLIVO FLORES, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz número 301 fraccionamiento 2 del lote 1 manzana 111 Colonia Nuevo Progreso de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 5.75 Metros con calle Sor Juana Inés de la Cruz.- AL SUR: En 5.75 metros con fracción del mismo lote.- AL ESTE. En 17.40 metros con fracción 3 del mismo Lote.- AL OESTE: En 17.40 metros con fracción 3 del mismo Lote, con una superficie total de 100.08 M2. con los siguientes datos de Registro Sección I, Número 103618, Legajo 2073, de fecha 21 de enero del año 1999, del municipio de Tampico, Tamaulipas, valor comercial \$545,196.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por medio de Edictos, por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate que en tercera y pública almoneda y al mejor postor, tendrá lugar a LAS (12:00) DOCE HORAS, DEL DÍA (18) DIECIOCHO DE ABRIL, DEL AÑO DOS MIL OCHO, en el recinto oficial de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad resultante con la reducción del veinte por ciento del valor determinado por los peritos valuadores, con deducción de un diez por ciento a dicha cantidad, de inmueble que se saca a remate.- Es dado el presente Edicto a los tres días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en la Entidad, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- C. Secretaria Interina de Acuerdos, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- Rúbrica.

1084.-Marzo 25, 27 y Abril 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12 de marzo del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el

Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de marzo del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 106/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSVALDO GUTIÉRREZ GARCÍA, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 114 Kilómetro 82 de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1095.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 273/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL ROJAS GARCÍA, denunciado por LAVINIA CANTU DE LEÓN.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1096.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 12 de marzo del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de marzo de dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 108/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO BALLESTEROS DE LEÓN, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Privada Pino Suarez número 435 de la zona centro de esta Ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1097.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESMERALDA NAVA ELOS denunciado por CELIDA MARÍA LEÓN NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los veintiún días del mes de febrero del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1098.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 350/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor GUILLERMO VARGAS GARZA, promovido por la C. MARÍA ELENA NEVAREZ ESQUIVEL DE VARGAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de marzo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1099.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 183/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor AGUSTÍN HERNÁNDEZ JR. SALDAÑA, promovido por la C. BERTHA CRUZ CHÁVEZ VIUDA DE HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de marzo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1100.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de marzo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00381/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVANGELINA ROCHA LERMA VIUDA DE GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de marzo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1101.-Marzo 27.-1v.

CONVOCATORIA

DISTRIBUIDORA DE GAS DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

Tampico, Tam.

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 11 de abril del 2008 a las 17:00 horas, en nuestras oficinas ubicadas en calle Iturbide No. 908, colonia

Guadalupe Victoria de esta Ciudad, de acuerdo con lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Computo de asistencia y declaratoria de instalación de la asamblea.
- II. Informe del Consejo de Administración sobre operaciones efectuadas durante el año 2007 e informe adicional.
- III. Lectura del balance al 31 de diciembre del 2007.
- IV. Dictamen de comisarios.
- V. Discusión y aprobación en su caso, del informe del Consejo de Administración, del balance y aplicación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- VI. Asuntos generales.

Tampico, Tam., a 14 de marzo del 2008.- Por el Consejo de Administración, Secretario, ING. JORGE HIDALGO ROBLES.- Rúbrica.

1102.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de marzo del año en curso, ordenó la publicación del presente Edicto dentro del Expediente Número 1662/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ FONSECA, denunciado por MARCIAL RODRÍGUEZ PÉREZ.

Por este Edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Se designó a la denunciante como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1103.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 26 de febrero del 2008, ordenó la radicación del Expediente Número 196/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

HÉCTOR HERON TREJO VÁZQUEZ, denunciado por ADELAIDA FLORES MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1104.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 41/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO RODRÍGUEZ SALAZAR, vecino que fue del Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas promovido por la C. ROSA MARGARITA RODRÍGUEZ ACOSTA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 13 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1105.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha diez de marzo del año dos mil ocho, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 40/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS GARCÍA TOVAR, vecino que fue el Municipio de Santander Jiménez, Tamaulipas promovido por la C. ESPERANZA GÓMEZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días a partir de la última publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 13 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Área Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1106.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO CASTILLO MANZANARES Y FRANCISCA JUÁREZ LEÓN, denunciado por el C. ALFONSO L. CASTILLO JUÁREZ.- En la inteligencia de que el fallecimiento de los autores de la sucesión de que se trata acontecieron en fecha (01) primero de septiembre de (1995) mil novecientos noventa y cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, así como en fecha (12) doce de diciembre de (1995) mil novecientos noventa y cinco, en Ciudad Madero, Tamaulipas, respectivamente.

Expediente registrado bajo el número 01013/2004.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (29) veintinueve días del mes de febrero del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1107.-Marzo 27.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIA BALTIERRES GARCÍA, quien falleció el día dieciocho (18) de octubre del año mil novecientos noventa y seis (1996) en Tacuba, Miguel Hidalgo, D. F., denunciado por el C. ISIDRO GUTIÉRREZ BALTIERREZ.

Expediente registrado bajo el número 00226/2008.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (10) diez días del mes de marzo del (2008) dos mil ocho.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1108.-Marzo 27.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 260/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Abel González Desilos por UNIÓN DE CRÉDITO DE TAMPICO, S. A. DE C. V., y continuado por el C.P. Alfredo Hage Karan en contra de FRANCISCO HERCULANO MALDONADO TURRUBIATES Y ALICIA RAMÍREZ VILLANUEVA DE MALDONADO.

Consistente en: Bien inmueble ubicado en calle Yucatán número 110 Colonia Unidad Nacional del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 623.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.95 m., con lote 7, AL SUR en 37.40 m., con lote número 5, AL ESTE en 20.00 m., con lote número 9, AL OESTE en 21.05 con calle Yucatán, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 16770, Legajo 337, de fecha 17 de septiembre de 1962, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$1'900,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DIECISIETE DE ABRIL DEL (2008) A LAS (9:00) NUEVE HORAS en este Juzgado, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervergan como postores, deberán exhibir el equivalente al (20%) veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 27 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1109.-Marzo 27 y Abril 3 y 8.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

EDICTO DE REMATE SEGUNDA ALMONEDA.- Por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho, el C. Licenciado Joel Galván Segura Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó en el Expediente No. 148/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Rafael Sujul Espinoza y continuado por el C. Licenciado Octavio Javier Singlaterry Sánchez, en su carácter de apoderado de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en contra de EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ y otros sacar ordenó a Remate en Segunda Almoneda con rebaja del veinte por ciento los siguientes bienes inmuebles:

A).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas y construcciones sobre el impuestas identificado como fracción del lote número 526-3, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 526-2, AL SUR: en 1000.00 metros con lote 526-4 propiedad de Isaac Cepeda, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 527-3, propiedad de Desiderio Vázquez, AL OESTE en 200.00 metros con lote número 525-3 propiedad de Jesús Porras. Amparado con escritura pública de compra venta a favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 25192, Legajo 504, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 12 de septiembre de 1969.- B).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-117-118-KM-17-18 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con Refugio Martínez Vda. de Castillo, AL SUR: en 1000.00 metros con Isaac Cepeda, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 527-3 propiedad de Desiderio Vázquez, AL OESTE en 200.00 con Dolores Menchaca, amparado con escritura pública de compra venta a favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 20778, Legajo 411, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 15 de diciembre de 1971.- C).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas y construcciones sobre el impuestas identificado como fracción del lote número 513-5, ubicado en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 513-4 del señor Eduardo Castillo Martínez, AL SUR: en 1000.00 metros con lote 526 propiedad de María del Refugio Martínez Vda. de Castillo, AL ESTE: en 200.00 metros con propiedad de Carlos Ortega, AL OESTE: en 200.00 metros con propiedad de Nicolás Servin amparado con escritura pública de compra-venta a favor de la señora María del Refugio Martínez Vda. de Castillo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 23425, Legajo 448, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con fecha 19 de febrero de 1972.- D).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en B-118-KM-17-400, Col. Agrícola Mario Sauza del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con lote número 527-2, de Benjamín Castillo, AL SUR: en 1000.00 metros con lote 527-4 propiedad de Isabel Castillo, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 528-3 propiedad de Apolinar Ramos, AL OESTE: en 200.00 metros con lote número 526-3 propiedad de Eduardo Castillo, amparado con escritura pública de compra venta a favor de su menor hija María de Lourdes Castillo Cantu, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 9780, Legajo 196, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas con fecha 02 de mayo de 1985. Y autorización judicial para gravar bienes del menor, según se desprende del acuerdo expedido por el Juzgado de Primera Instancia Mixto del 15° Distrito Judicial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamps., de fecha 17 de agosto de 1988, a favor de nuestro acreditado EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ Y LOURDES CANTO DE CASTILLO.- E).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-119-KM-18 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 527-3 de Desiderio Vázquez, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 527-5 de Brígido Hernández, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 528-4 propiedad de Benito Jaime Meléndez, AL OESTE: en 200.00 con lote 526-4

Isaac Cepeda, amparado con escritura pública de compra venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7491, Legajo 153, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 19 de septiembre de 1973.- F).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-119-KM-17, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con Josefina Martínez de Palomo, AL SUR: en 1000.00 metros con Refugio Martínez Vda. de Castillo, AL ESTE: en 200.00 metros con Guillermina Flores: AL OESTE en 200.00 con Antonio Romo, amparado con escritura pública de compra venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 18046, Legajo 364, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 16 de agosto de 1974.- G).- Predio rústico con una superficie de 10-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-KM-17, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con Venancio Tobías Rodríguez, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 526-1 de Alejandro Alfaro, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 513-5, propiedad de Andrés Solís García, AL OESTE: 200.00 metros con Bonifacio Ruiz, amparado con escritura pública de compra-venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 23423, Legajo 469, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 04 de agosto de 1977.- H).- Lote urbano con construcción casa habitación así como todo lo de hecho y por derecho le corresponda al citado lote con una superficie de 750-00-00 metros, marcado con el número marcado con el número once manzana 44, ubicado en calle Victoria del plano oficial de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 150.00 metros lote número 4, AL SUR: en 150.00 metros con lote número 12, AL ESTE: en 50.00 metros con lote número 10, AL OESTE en 50.00 con lote 12, amparado con título de propiedad número 13146 expedido por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección III, Número 3, Legajo 1, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas con fecha 06 de septiembre de 1976.- I).- Lote urbano con construcción casa habitación así como todo lo de hecho y por derecho le corresponda al citado lote con una superficie de 161-25 metros cuadrados, ubicado en calle Victoria entre segunda y tercera del plano oficial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 15.15 metros con lote número 3, AL SUR: en 15.30 metros con calle Victoria, AL ESTE: en 50.00 metros con lote número 12, AL OESTE: en 50.00 con lote 14, amparado con escritura pública de compra-venta 13146 expedido por el Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización a favor de la señora MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 45039, Legajo 901, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas con fecha 11 de septiembre de 1986.- J).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-119-KM-18 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 513-5 de Andrés Solís García, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 527-2 de Benjamín Castillo G., AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 526-1 propiedad de Alejandro Alfaro, AL OESTE: en 200.00 con lote 528-1 Rodolfo Contreras, amparado con escritura pública de protocolización de

constancias del Juicio Sucesorio Intestamentario a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ Y MARÍA DEL REFUGIO MARTÍNEZ VDA. DE CASTILLO, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección IV, Número 803, Legajo 17, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 03 de abril de 1968.- K).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-KM-17 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 513-3 de Francisco Miranda, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 513-5 de Andrés Solís García, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 514-4 propiedad de Servando Espinoza, AL OESTE: en 200.00 con lote 512-4 José Blanco, amparado con escritura pública de compra venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5204, Legajo 105, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 02 de agosto de 1967.- L).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 hectáreas, ubicado en b-118-119-KM-18 SUR, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 metros con lote número 527-3 de Desiderio Vázquez, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 527-5 de Brígido Hernández, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 528-4 propiedad de Benito Jaime Meléndez, AL OESTE en 200.00 con lote 526-4 Isaac Cepeda, amparado con escritura pública de compra-venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7491, Legajo 153, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con fecha 19 de septiembre de 1973.- M).- Predio rústico con una superficie de 10-00-00 hectáreas, marcado con el número 526-5 ubicado dentro, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1000.00 metros con lote número 526-4 de, AL SUR: en 1000.00 metros con lote número 526-5, AL ESTE: en 200.00 metros con lote número 527, AL OESTE: en 200.00 con lote 525-5, amparado con escritura pública de compra-venta a favor del señor EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registros: Sección I, Número 70483, Legajo 1410, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con fecha 14 de diciembre de 1984.- N).- Predio rústico con una superficie de 20-00-00 has., ubicada en B-S17-18 con brecha 117-118 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 1000.00 mts., con lote número 536-3 de María del Refugio Martínez, AL SUR en 1000.00 con lote 526-5 propiedad de Eduardo Castillo Martínez, AL OESTE en 200.00 mts., con lote número 525-4 propiedad de Miguel Vidales Mendoza, amparado con escritura pública de compra-venta a favor de su menor hija Damaris Castillo Cantu inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 9648, Legajo 193, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas con fecha 08 de mayo de 1988, y autorización judicial para gravar bienes del menor según se desprende del acuerdo expedido por el Juzgado de Primera Instancia Mixto del 15°. Distrito Judicial de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas de fecha 17 de agosto de 1988, a favor de nuestro acreditado EDUARDO CASTILLO MARTÍNEZ Y LOURDES CANTU DE CASTILLO; para lo cual, expídanse los Edictos que se publicaran por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a postores a fin de que de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia en Segunda Almoneda, a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que la postura legal en Primera Almoneda lo fue las dos terceras partes de la cantidad del valor

pericial de cada uno de los inmuebles señalados en los incisos A), B), C), D), E), F), G), J), K), L), M) y N) lo es de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); excepto a lo anterior el inmueble identificado con el inciso I) y H), consistente, el primero de ellos, en un lote urbano con construcción con una superficie de 161-25 metros cuadrados, ubicado en Calle Victoria entre segunda y tercera del Plano Oficial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; así como el segundo de ellos, ubicado en el Lote 11, Manzana 44, de la Calle Victoria del Plano Oficial de esta Ciudad mismo que cuenta con un valor pericial de \$1'460,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); mismos que tendrán una rebaja del 20%, cantidad que resultara del monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizaron los bienes embargados.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación por medio del cual se convoca a postores a fin de que de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia en Segunda Almoneda, a las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, en la inteligencia de que la postura legal en Primera Almoneda lo fue las dos terceras partes de la cantidad del valor pericial de cada uno de los inmuebles señalados en los incisos A), B), C), D), E), F), G), J), K), L), M) y N) lo es de la cantidad de \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.); excepto a lo anterior el inmueble identificado con el inciso I) y H), consistente, el primero de ellos, en un lote urbano con construcción con una superficie de 161-25 metros cuadrados, ubicado en Calle Victoria entre segunda y tercera del Plano Oficial de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; así como el segundo de ellos, ubicado en el Lote 11, Manzana 44, de la Calle Victoria del Plano Oficial de esta Ciudad mismo que cuenta con un valor pericial de \$1'460,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); mismos que tendrán una rebaja del 20%, cantidad que resultara del monto más elevado que se desprende de los dictámenes periciales en que se valorizaron los bienes embargados; así mismo y tomando en consideración que los inmuebles identificados con los incisos A), B), C), D), R), F) G), J) K), L), M) Y N), se encuentran ubicados en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena remitir atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Mixto de aquella Ciudad, a fin de que proceda a fijar en la puerta de ese Juzgado, los avisos respectivos del remate que en este acto se anuncia, debiendo hacerse la publicación también en la Oficina Fiscal de esa localidad, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 29 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1110.-Marzo 27, Abril 2 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil ocho, dictado en el Expediente Número 223/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada María Dora Martha Villalobos Delgado, endosatario en procuración de HUMBERTO MONTEMAYOR CASAS, en contra de OSCAR CRUZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicada en calle circuito Miramar número 126, lote 57, manzana I del fraccionamiento Villas del Mar de Ciudad Madero, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.59 metros con P.P; AL SUR en 4.59 metros con calle circuito Miramar; AL ESTE en 16.44 metros con lote 56 y AL OESTE en 16.35 metros con lote 58 con una superficie el terreno de 75.26 metros cuadrados y la construcción de 59.00 metros cuadrados. Únicamente por el cincuenta por ciento que le corresponda al demandado OSCAR CRUZ HERNÁNDEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 40253, Legajo 806 de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas valor comercial en N. R. \$ 270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en la Oficina Fiscal y Juzgado Penal en turno de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos rematándose en pública almoneda y al mejor postor, inmueble que se saca a remate en Primera Almoneda señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1111.-Marzo 27 y Abril 3 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacara a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 428/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Lic. Tomás Jesús González Santiago en su carácter de mandatario judicial del SR. JOSÉ LUIS CONDE SÁNCHEZ, en contra de GABRIEL RICARDO CONDE SÁNCHEZ.

Terreno y construcción ubicado en calle Turquesa número 118 esquina con calle Esmeralda del Fraccionamiento Petrolera Chairel de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 774.08 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: en 35.05 mts., con calle Turquesa, AL NOROESTE: en 15.70 mts., con calle Esmeralda, AL SURESTE: en 21.53 mts., con lote 104, AL SUROESTE: en 30.30 mts., con fracción de los lotes número 116 y 117; y en 16.65 mts., con lote número 28, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 63872, Legajo 1278, de fecha 12 de septiembre de 1984, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor pericial comercial de \$6'083,710.00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda, la cual tendrá verificativo EL (10) DIEZ DE ABRIL DEL AÑO (2008) A LAS (9:00) NUEVE HORAS en este Juzgado, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, con rebaja del (20%) veinte por ciento de la tasación del precio que sirvió de base para el remate; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al (20%) veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 27 de febrero del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1112.-Marzo 27, Abril 3 y 8.-3v1.
